

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, y GONZÁLEZ NAVARRO, Francisco: *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, 5.^a ed., Ed. Thomson Reuters, Madrid, 2012, 2.402 págs.

1. Vivimos en tiempos de comentarios y comentaristas. Los ca-

tálogos editoriales nos abruman con listas interminables de ediciones de leyes comentadas que pretenden ofrecernos un texto inteligible de ellas y adornado, por supuesto, con la última jurisprudencia. Es una competencia complementaria entre legisladores y autores: dos grupos igualmente incansables y de pluma diluvial.

Existen muchas razones para explicar tal moda: las leyes están cada día peor hechas y en ellas abundan las contradicciones internas y externas, con lagunas mil veces denunciadas que no se quieren cerrar, repletas de ambigüedades y anfibologías y de remisiones complejas redactadas con una gramática al tiempo parvular y pedante por el abuso de barbarismos, carentes de declaraciones precisas sobre derogaciones y regímenes transitorios, hasta tal punto que la cuestión más dificultosa que tiene el operador jurídico es saber cuál es la norma aplicable.

A la incompetencia del legislador hay que añadir la prisa de jueces y abogados, que en un día han de despachar varios asuntos y no tienen tiempo para leerse una ley entera, de tal manera que lo único que les importa es despejar la duda que les produce un precepto singular y hasta una palabra aislada. Y es el caso que, forzados por estas urgencias, han perdido el apetito por los conceptos y los sistemas, de los que viven alejados. No quieren entre los sistemas ni comprender el sentido de las leyes, sino solamente quitarse del medio en plazo el pleito que tienen entre manos. Con las consecuencias que pueden imaginarse: tales dudas no se resuelven ya con planteamientos dogmáticos o sistemáticos, con lógica y reflexión, sino desde la perspectiva casuística más

rastrera: ¿cómo lo ha entendido la última jurisprudencia? Porque ahí está la respuesta «útil», sin pararnos a analizar si el Tribunal Supremo lo hizo bien o mal y si su doctrina es verdadera aplicable al caso controvertido. La autoridad de una sentencia pesar más que cien argumentos razonados, y mejor todavía si pueden citarse e incluso transcribirse (lo que con el ordenador es actualmente muy fácil) cien sentencias literales, aunque vengan desnudas de estudio. Las sentencias se venden hoy al peso sin fijarse en su calidad.

Pues para eso están los comentarios al uso, si bien en ocasiones se echa de menos la sabia prevención de Justiniano: «mandamos que ningún jurisconsulto sea osado de escribir comentario alguno ni a confundir con vana palabrería el recto sentido de una ley, como sucedía en los anteriores tiempos cuando en fuerza de las innumerables y discordantes opiniones de los intérpretes se hallaba confundido todo el Derecho». En verdad que mucho se habría ganado si buena parte de las glosas impresas se hubieran quedado inéditas en virtud de esta prohibición.

2. ¿Qué decir entonces del libro de GONZÁLEZ PÉREZ y GONZÁLEZ NAVARRO que justifique su publicación? En primer lugar, el método utilizado, que —sin ser exclusivo, desde luego— destaca sensiblemente de los habituales y que, además, aparece descrito en el Prólogo en dos párrafos magistrales: «El comentario a un texto legal no es, ni puede ser, ni debe pretenderlo siquiera, un Tratado ni un Manual pero tampoco debe ni puede ser un manualito para uso de adolescentes. Debe reunir, en cambio, unas determinadas caracte-

terísticas, en cuanto libro destinado a facilitar el trabajo de quienes se ocupan a diario de esa cualificada tarea en que consiste la interpretación aplicativa del Ordenamiento jurídico vigente (...) Y debemos añadir que si bien es cierto que estos comentarios desde su primera edición fueron pensados y escritos como un libro práctico, nadie debe tomar esto como una declaración de desprecio por la teoría».

Anuncio que, al cumplirse puntualmente en la mayor parte de sus páginas, logra que el libro alcance la rara virtud de conservar su objetivo utilitario (¡«práctico»!, según desean muchos lectores), pero sin caer casi nunca en lo pedestre e incluso reforzando su alcance con una bibliografía escogida, ya que no exhaustiva, para ahorrarse la «paja» que suele recargar tanto y tan gravemente las publicaciones jurídicas.

En segundo término, debe dejarse constancia del esfuerzo que han hecho los autores para reducir el tamaño de la edición anterior a la mitad de sus páginas, y eso contando que se han añadido algunas cuestiones nuevas para «poner la obra al día». Tarea tanto más meritoria cuando todo el mundo sabe que disminuir es más difícil que aumentar. Alivio que unas veces ha consistido en «recortes» de citas innecesariamente acumuladas y otras veces en «condensaciones» que, como es obvio, requieren mayor trabajo. El resultado ha sido que la presente edición se encierra en un solo volumen, aunque ciertamente grueso. La siguiente edición nos dirá hasta qué punto piensan detenerse los autores en esta tarea de adelgazamiento atlético sin llegar a la mutilación ni a la jibarización, que han evitado hasta ahora con exquisito cuidado.

3. Las advertencias anteriores han puesto de relieve las notas originales de esta quinta edición, cuyo estilo sigue, por otra parte, la línea que bien conocen sus admiradores, que son tantos como sus fieles lectores. Un abogado leerá mucho o poco; pero mal podrá ejercer su profesión si no tiene este libro al alcance de la mano. Un libro que, desde luego, le informa con detalle del «estado de la cuestión» en los mil puntos conflictivos que ofrece la Ley, aunque a conciencia de que no se detiene ahí, puesto que casi siempre expone la opinión personal de sus autores, con la que se podrá estar de acuerdo o no pero que siempre está razonada, y en la práctica forense la autoridad de GONZÁLEZ PÉREZ y GONZÁLEZ NAVARRO vale tanto como la de la jurisprudencia, y por ello hay que aguzar mucho el ingenio para apartarse de ella. Porque sus comentarios son el fruto de una admirable —y quizá única en España— fusión de la ciencia profesoral, la experiencia profesional (de abogados) y la prudencia de la magistratura. Si a estas virtudes se añaden las de una laboriosidad sobresaliente y una honestidad intelectual envidiable, se entiende el éxito de la obra año tras año, edición tras edición.

A la hora de glosar los textos, los autores respetan la autoridad de la bibliografía que manejan y de la jurisprudencia que aportan, pero no es nunca un respeto ciego, sino crítico. Porque cuando encuentran algo reprochable o incorrecto —en la Ley, en la jurisprudencia o en la doctrina— lo denuncian sin ambages y, además (y tal es lo que más deslumbra a los lectores), cuando se tropiezan con un atasco normativo o están a punto de perderse en un laberinto, no se detienen en la lamen-

tación resignada o en el azote airado, sino que buscan siempre una salida viable en espera de que se rectifique o aclare normativamente la situación. Al fin y al cabo, el arte de la jurisprudencia (de la prudencia de los juristas) siempre ha sido el de dar respuestas útiles, tanto más necesarias cuanto más difíciles de encontrar. Un buen jurista nunca debe darse por vencido ante las torpezas del legislador, las desviaciones de la práctica o la cortedad de los jueces.

4. Una vez leído el libro, el re-
censionista no sabe cómo calificarlo. Porque no es, desde luego, un «comentario» entendido en el sentido habitual al que se aludía al principio de esta nota, es decir, una glosa que aclara o interpreta un texto legal o que ayuda a entenderlo. Con toda evidencia, se trata de algo más porque no se detiene en una mera aclaración, sino que, al hilo de las palabras y de los párrafos, desarrolla una doctrina completa: una auténtica Teoría del Derecho y del procedimiento administrativo. Cuando se comentan, por ejemplo, los artículos referentes a la competencia, al silencio administrativo o a las multas coercitivas, los autores, además de despejar las dudas que ofrece la Ley, aprovechan la oportunidad para exponer una teoría completa sobre la competencia, el silencio o las multas coercitivas. De esta manera se nos pone en la mano un manual de Derecho administrativo con la única particularidad de que, en vez de desarrollarse sistemáticamente, se realiza siguiendo el curso de la Ley.

Así las cosas, parece ocioso discutir aquí cuáles son las ventajas (o desventajas) de esta variante desde el punto de vista didáctico. Unos libros se arman desde la lógica interna de

la institución que analizan; otros se atienen a un programa o a un plan académico, y en este caso constatamos que también puede seguirse el curso de una ley. Es de suponer que los autores han querido poner un menú copioso a disposición de los lectores para que estos se aprovechen de él según su tiempo y aficiones. Habrá abogados que se limitarán a leer las páginas que les ayuden a redactar un escrito forense concreto. Otros, con más reposo, extenderán la lectura para repasar y actualizar conceptos aprendidos en la Facultad y ya medio olvidados. Y otros, en fin, se lo tomarán con más calma y llegarán hasta el fondo. Tales son las ventajas de un libro tan versátil o plurifuncional. Es dudoso que alguien se lo lea página a página, de la primera a la última: esto no se hace ni con unos comentarios ni con un diccionario; pero el que lo tiene en su biblioteca sabe que puede redondear su información cuando lo necesite o lo quiera, como sucede con todos los libros llamados de consulta.

¿Terminaremos convirtiéndonos los aficionados al Derecho administrativo en lectores de un solo libro? Porque parece que después de estos comentarios, en los que se recoge condensado cuanto se ha escrito sobre el procedimiento administrativo, ya no hace falta mirar más y resulta inútil buscar fuera mayores informaciones. Se tiene, en efecto, la sensación de que ya hemos llegado a la cima, puesto que desde estas alturas el panorama es completo y no quedan más rincones por explorar. Estoy seguro que así pensarán muchos; pero tal no es, desde luego, la opinión de los autores, puesto que saben de sobra que en el mundo del Derecho las cuestiones no se cierran

nunca y que la casuística desborda la imaginación teórica más atrevida. Cada día surgen problemas nuevos, se abren dudas inéditas y se reabren cuestiones que ya se creían definitivamente superadas. Y, además, está el legislador, que en ocasiones descansa pero que nunca duerme y periódicamente baraja las cartas y nos obliga a volver a empezar. El procedimiento administrativo es un camino sin fin, un mar sin orillas, por lo que es de suponer (y de desear) que antes de que se seque la tinta de esta quinta edición ya estén los autores preparando la sexta para sorprendernos otra vez con planteamientos inéditos y sugerencias innovadoras.

Alejandro NIETO
Universidad Complutense